



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 01 de Septiembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5640 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 369/2014 de 01 de Septiembre de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 01 de Septiembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Prestación de Servicios por Vía Trato Directo denominado: **"REPARACIÓN CÁMARA DE TELEVIGILANCIA"**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Monrás y Günther Limitada;
2. Repertorio N° 2444-14 de 27 de Agosto de 2014 Protocolización Contrato de Prestación de Servicios por Vía Trato Directo denominado: **"REPARACIÓN CÁMARA DE TELEVIGILANCIA"**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Monrás y Günther Limitada;
3. Contrato de Prestación de Servicios por Vía Trato Directo denominado: **"REPARACIÓN CÁMARA DE TELEVIGILANCIA"**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Monrás y Günther Limitada de 27 de Junio de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 4170 de 01 de Julio de 2014 que autorizó la Contratación Directa del Proveedor identificado como **Monrás y Günther Limitada**, RUT 79.571.850-8, representada legalmente por Eduardo Antonio Monras Limpricht, RUN 5.927.887-8, con domicilio en Santiago, Comuna de Providencia, Calle Los Conquistadores N° 2785, fono: (2) 27579701, por un monto de **\$2.036.561.- IVA Incluido** (Dos millones treinta y seis mil quinientos sesenta y un pesos), para la reparación de la Cámara de Televigilancia ubicada en la Avenida Condell esquina Yungay, la que por motivos de Emergencia, Seguridad Vial y Seguridad Ciudadana debe ser reparada y reinstalada de manera urgente.
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro - catorce / 2444-14.-
Santiago, 27 de Agosto de 2014.-
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR VÍA DE TRATO DIRECTO**
(Instrumento privado protocolizado)



REPARACIÓN CÁMARA DE TELEVIGILANCIA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

MONRÁS Y GÜNTHER LIMITADA

En Quillota, a 27 de junio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **MONRÁS Y GÜNTHER LIMITADA**, sociedad de giro comercial, rol único tributario N° 79.571.850-8, representada por don **EDUARDO ANTONIO MONRAS LIMPRICHT**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de Identidad N°5.927.887-8, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, calle Los Conquistadores N° 2785, fono 227579701, en adelante "la Contratista" o "la Oferente", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N° 95/2014, de 27.06.2014, el Sr. Director de Tránsito y Transporte Público, solicitó al Sr. Alcalde la contratación por la vía directa del contratista ya individualizado, a fin de que realice el trabajo denominado **"REPARACIÓN CÁMARA DE TELEVIGILANCIA"**, en relación con la cámara de televigilancia, ubicada en Avenida Condell esquina calle Yungay, la cual producto de un accidente de tránsito ocurrido el día 17 de mayo de 2014, resultó dañada la cámara y el poste que la sustentaba, quedando este último dañado en su base e inclinado hacia la calle, con riesgo de provocar otro accidente. La emergencia en su reparación está justificada por cuanto el poste de sujeción y la propia cámara quedaron inclinadas hacia la calzada, con riesgo de accidente y, dicha cámara entrega apoyo directo a Carabineros, en su función de control de tránsito, fiscalización y reducción de acciones delictuales. Finalmente, la decisión de contratar a la empresa Monrás y Günther Ltda. se funda en la circunstancia de que esa contratista se encuentre prestando el servicio de mantención básica de las cámaras para el municipio contando con la tecnología y herramientas para su reparación, pudiendo atender la emergencia en forma oportuna.

SEGUNDO: Por este acto, el Alcalde, en la representación que inviste, encomienda a **MONRÁS Y GÜNTHER LIMITADA**, para quien acepta su representante legal, todos ya individualizados, el trabajo ya singularizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a dos millones treinta y seis mil quinientos sesenta y un pesos (\$2.036.561.-) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero de una sola vez. El pago se hará mediante cheque nominativo contra





factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, rol único tributario N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N° 330, 2º piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico del Obra del contrato de mantención que la contratista mantiene vigente con el municipio, esto es, don David Leyton Orellana, Ingeniero en Transportes, Profesional del Departamento de Tránsito de la I. Municipalidad de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace; y la acreditación de encontrarse el contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en el servicio prestado.

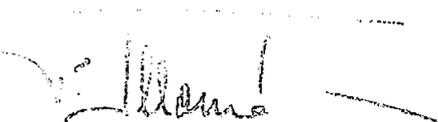
CUARTO: Las partes acuerdan como plazo para la realización de estos trabajos 05 días corridos, contado desde la fecha de este instrumento. Con todo, si la entrega del terreno se realiza en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, el plazo correrá desde la fecha de dicha entrega.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este Contrato los siguientes documentos, los que siendo conocidos de las partes se acuerda no insertar: 1.- Presupuesto de la contratista. 2.- Ord. N° 77/2014 de 05.06.2014, del Director de Tránsito y Transporte Público. 3.- Ord. N° 85/2014 de 05.06.2014, del Director de Tránsito y Transporte Público. 4.- Ord. N° 95/2014 de 27.06.2014, del Director de Tránsito y Transporte Público. 5.- Ord. N° 262/2014 de 26.06.2014, del Director de Tránsito y Transporte Público. 6.- Comprobante de Operación N°3.702 de 11.06.2014 por la suma de \$2.036.561.- 7.- Cotizaciones N° 10000361 y 10000359 de la Contratista.-

SEXTO: No se exige caución por no existir una obligación determinada de monto superior a 2 UTM pendiente, en virtud de la emergencia en que se realizó el trabajo ni haber sido exigida aquélla en el trato directo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

En comprobante, previa lectura, firman:


EDUARDO MONRAS LIMPRICHT
REPRESENTANTE LEGAL
MONRAS Y GÜNTHER LTDA.




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contratista.
2.- Secplan
3.- Tránsito
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Control
7.- Dpto (David Leyton)
8.- Jurídico.-



AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO



Autorizo la firma de don EDUARDO ANTONIO MONRAS LIMPRICHT, C.I. N° 5.927.887-8, en representación de MONRAS Y GÜNTHER LIMITADA, Rut. 79.571-850-8.- Santiago, 26 de agosto de 2014.- ehv.-



FERNANDO CELIS URRUTIA, Abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia, con Oficio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615, Santiago, CERTIFICA: Que el presente legajo de copias, que consta de dos fojas rubricadas por mí, es testimonio fiel del que se encuentra protocolizado con el N° 2444-14 al final del Registro de Instrumentos Públicos a cargo del suscrito. Anotado en el Repertorio con fecha 27 de Agosto del año 2014. SANTIAGO, 27 de Agosto del año 2014.-



SEGUNDO:

ADOPTEN la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tránsito y Transporte Público, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN
2. David Leyton O (ITO-Tránsito)
3. Tránsito
4. Finanzas
5. Control Interno
6. Presupuesto
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-